

LAS ORDENANZAS DE LA CIUDAD DE ALCALÁ LA REAL (SIGLO XVI)

MARÍA TERESA MURCIA CANO
Cronista Oficial de Frailes (Jaén)

*A mi madre. Que me dio la vida
y me cuidó siempre.*

INTRODUCCIÓN

Se acentúa más la necesidad de llevar adelante el estudio de ordenanzas conservadas en Archivos, pues la riqueza de los diferentes aspectos administrativos, económicos y sociales, tratados en ellas, hace que tengamos un documento de primera mano que sin necesidad de explicaciones nos informa casi al detalle del desenvolvimiento múltiple de la vida en la ciudad durante el siglo XVI.

El interés de los historiadores por las antiguas ordenanzas de nuestros municipios no es en modo alguno cosa novedosa. Por el contrario, este tipo de textos ha sido tradicionalmente uno de los más utilizados por los estudiosos del régimen municipal y de las actividades económicas.

El nacimiento de las ordenanzas municipales hay que colocarlo en el momento que surge una asociación organizada como factor que va a posibilitar la convivencia. Si durante los siglos VIII al XI los centros de población cristiana carecieron de órganos para la regulación de la vida a nivel local, a partir de los siglos XI al XII, se constituyen los municipios ante la confluencia de diversos factores que incidieron en el establecimiento de vínculos en la población.

Frente a los fueros locales de la Alta Edad Media, las ordenanzas municipales excluyen todo lo relativo al derecho privado, penal y procesal, e incluyen normas sobre

la organización y el funcionamiento del Concejo, rentas concejiles, abastecimientos, vecindario, policía urbana, oficios diversos, economía agraria y mercados. Por tanto el derecho local ha visto reducido su ámbito legislativo de acción e incrementado su minuciosidad, regulando detalladamente la vida interna de una ciudad.

Sí en un principio la elaboración de las ordenanzas fue fruto de toda la comunidad, a partir de la aparición de los cargos municipales serán éstos los encargados de su elaboración como representantes del pueblo. La subordinación del derecho local al general se advierte en la necesidad de que fueran confirmadas las ordenanzas por el rey o señor del territorio.

En el tránsito del siglo XV al siglo XVI alcanzan las ordenanzas su madurez y empiezan a recopilarse, más o menos sistemáticamente, en libros para facilitar su conocimiento y aplicación. Es el caso que nos ocupa. Con fecha 9 de junio de 1552 y por mano del escribano del número Gutierre de Burgos, fueron recopiladas las ordenanzas de Alcalá la Real. El cuaderno de 90 folios, escrito en letra cortesana, se encuentra en un magnífico estado de conservación en el Archivo Municipal de Alcalá la Real (AMAR). Comienza con un índice y termina con la fe del escribano de lo contenido en el cuaderno. Las fechas extremas son: 1523-1550.

El orden seguido en el cuaderno donde se recopilan las ordenanzas es el alfabético en el índice, y el cronológico en el texto. La primera de ellas lleva la fecha de 2 de junio de 1523, señalando el lugar de venta de los mantenimientos, que no es otro que la plaza pública. Se reglamentan los jornales de los espadadores, zapateros, carniceros, podadores, cavadores, yeseros, alfayates, pregoneros, etc... Así como los oficios y la forma de ejecutarlos de los chapineros, molineros, cortadores de madera, cazadores, venteros y mesoneros, almotacenazgo, curtidores, tejedores, alarifes, alcaldes del agua, carboneros, sastres y alfayates, caleros, yeseros, ...

La economía agraria del período historiado en las ordenanzas, queda perfectamente reflejada. La actividad de los agricultores alcalaínos se orientaba a obtener una serie de productos de primera necesidad. La agricultura se basaba en la existencia de un policultivo propio del mundo mediterráneo, integrado básicamente por el cereal, la vid y el olivo, además de los productos hortofrutícolas y algunas plantas industriales.

Las ordenanzas referentes a la ganadería son abundantes, debido al importante papel que esta desempeñó en la economía alcalaína, al igual que en otros territorios fronterizos.

La limpieza e higiene no quedan fuera de la reglamentación. Señala los muladares y ordena que se barran las calles y plazas. También nos hablan de la higiene personal, con la forma y manera de construir los baños. Lo lúdico y lo festivo no podían quedar fuera, reglamentando las corridas de toros.

Dos son los escribanos del cabildo que intervienen en la redacción de las ordenanzas: Antonio Blázquez en la primera parte, y Alonso de Jamilena, el que las concluye.

El cuaderno de ordenanzas objeto de nuestro estudio, adquiere una especial importancia, pues viene a sustituir en cierta manera, los desaparecidos libros de Actas Capitulares, con lo cual son el único documento emanado de la autoridad municipal con el que se cuenta en el Archivo Municipal para esas fechas.

Esta aportación al Congreso, es a modo de introducción a la publicación del estudio y transcripción de las Ordenanzas Municipales alcalaínas, que esperamos pronto vean la luz.

ORDENANZAS DE ALCALÁ LA REAL

Las ordenanzas dictadas para el gobierno de una institución fueron publicadas de manera independiente, o formando colección, es el caso de las instituciones locales. Las ordenanzas que regulan la vida de la institución a lo largo de los años, y vienen a ser como su «constitución» política, son dictadas por la propia Corporación Municipal, y se destinan a regular hasta los asuntos más nimios de la vida cotidiana de la población.

El articulado recoge la totalidad de las cuestiones sobre las que el Concejo tiene la posibilidad de legislar.

Al final del cuaderno de ordenanzas va escrito: *«Las quales dichas hordenanças se acabaron de escrevir y sacar de los dichos libros de hordenanças que están en el dicho Ayuntamiento en la dicha çiudad de Alcalá la Real e nueve dias del mes de junio año del señor de mill e quinientos e çinquenta e dos años».*

Interesantes los datos aportados por el texto al final del cuaderno. Además del año en que se recopilan, 1552, sabemos que Andrés de Medina y Amador de Escobar, son los vecinos que actúan como testigos. El escribano responsable del texto es Gutierre de Burgos, y certifica que están sacadas de los libros de cabildo para ponerlas todas juntas en un cuaderno de ordenanzas. Recordemos que los escribanos responsables de las ordenanzas originales son Antonio Blázquez, para los primeros años, y Alonso de Jamilena en los últimos, a partir de 1548, llevan su firma.

Las ordenanzas alcalaínas, se encuentran encuadernadas. Guardadas y custodiadas en el AMAR (Archivo Municipal de Alcalá la Real), en un magnífico estado de conservación, constan de 90 folios escritos a dos caras en letra cortesana, con anotaciones marginales que resumen el texto. Se recogen en su articulado todas las cuestiones necesarias sobre las que el Concejo tiene la posibilidad de legislar. El índice llama poderosamente nuestra atención. Aunque está ordenado alfabéticamente, no se sigue con rigor, y en la mayoría de las ocasiones a la página que remite no concuerda con el contenido. Bien es cierto que sí aparecen todos los nombres a los que remite.

El Ayuntamiento alcalaíno, estaba formado por el alcalde y alcalde mayor, dos alcaldes, un alguacil, nueve oficiales que con el paso de los años cambiaron este apelativo por el de regidores, cuatro jurados, y un escribano. Y puede que desde la segunda mitad del siglo XIV actuara ya el personero como representante de la comunidad. Desde mediados del siglo XV, son el corregidor o justicia mayor los que presidían el cabildo como lugarteniente del rey; el resto de los cargos, al servicio del municipio, son oficios que dependen de este grupo de personas, que deben de actuar colegiadamente.

Sabemos por las propias ordenanzas que hacia 1550, el cabildo o ayuntamiento, estaba formado por el Alcalde Mayor, 9 regidores, de ellos 5 de la familia Aranda, 4 jurados, entre ellos 1 del clan de los Aranda y 1 de la familia de los Monte, el personero y el escribano del cabildo y de número de la ciudad.

ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO

El cabildo municipal estaba compuesto por los regidores, directamente nombrados por el rey, y la presencia de dos jurados por barrio, elegidos, al principio, por sus vecinos, para que defendiesen los problemas de cada parroquia.

Con el paso del tiempo, ya en pleno siglo XV, se generalizan los corregidores, enviados por el monarca, de entre hombres de su confianza. Las funciones propias a desarrollar en el municipio se distribuían, ordinariamente, entre los miembros del mismo a través de los llamados «cabildos de suertes».

Los principales cargos municipales eran:

Alcalde y alcalde mayor.—El alcalde es el jefe militar de la fortaleza, nombrado por el rey, y debe defender la fortaleza, en la que vive, hasta la muerte. Este cargo estuvo ocupado normalmente por la familia Fernández de Córdoba, fuertemente apoyados por los Aranda. El alcalde mayor cuenta con poderes omnímodos que podrá ejercer en la ciudad. Puede presidir todos los concejos y ayuntamientos ostentando en ellos el principal y mayor voto.

El corregidor.—Figura potenciada por Enrique IV, pasó a ganarle el terreno al alcalde mayor en Alcalá. Representaba al rey, presidía las sesiones del cabildo y administraba justicia. El corregidor alcalaíno lo era también de Loja y Alhama.

Los regidores.—Nombrados directamente por el monarca, eran un total de nueve. Arandas y Monteses ocuparon las regidurías alcalaínas. Los regidores son los que en realidad gobiernan el municipio, tienen voz y voto en el cabildo; asuntos de su incumbencia son: la visita de términos, la de la cárcel, la reglamentación de los precios de los productos, tanto agrícolas como artesanales, vigilar la levadas, administrar justicia hasta cierta cuantía, buscar solución a los períodos de carestía y hambre, etc...

Los jurados.—Representaban los intereses de los barrios, en número de dos por cada parroquia. Cuatro era el número total de los jurados alcalaíños, con el tiempo estos cargos dejaron de ser electos para convertirse en vitalicios. Era la misión de los jurados vigilar el gobierno de los regidores, procurando la defensa del bien común de sus barrios.

El personero.—Portavoz y defensor de la comunidad ciudadana. Era práctica común la convocatoria de toda la población, para la elección del personero, en la Iglesia Abacial, a campana repicada. Y por último *El escribano del concejo*: Su tarea es muy parecida a los secretarios de ayuntamiento actuales. Levantan acta de todo cuanto acontece en las reuniones del cabildo.

LOS SECTORES DE PRODUCCIÓN EN LAS ORDENANZAS

A falta de censos de población con los que podamos hacer un estudio serio sobre los sectores de producción en Alcalá la Real, contamos con la valiosísima información que nos aportan las ordenanzas. Sabemos por este documento que las ocupaciones fundamentales de los vecinos eran: meseguero, viñadero, guardas del campo, pastores, podadores, cavadores, jornaleros, venteros, mesoneros, taberneros, merchantes, especieros, sastres, traperos, tejedores, zapateros, herreros, herradores, torneros, odreros, carpinteros, barberos, aguadores, y los oficios del cabildo.

Sí hacemos un estudio de la población por sectores, nos encontramos con que en el sector primario apenas si tenemos noticias de la vertiente agroganadera. Según el padrón de 1587, se dedican a la agricultura 23 vecinos, de los cuales 15 son labradores, 4 podadores y 4 trabajadores. El sector ganadero queda representado por 13 vecinos: 1 cabrero, 2 corraleros, 1 gallinero, 1 ganadero, 7 pastores y 1 vaquero.

En las ordenanzas este sector se refleja en mandatos tales como el amojonamiento de las aguas para el regadío, la guarda de las dehesas, la prohibición de no pasar por las hazas. Y en cuanto a la ganadería, fue importante en la economía alcalaína, como ocurría en todos los territorios fronterizos. El ganado de labor ocupaba un lugar importante, pues eran los bueyes de arada. Otro tipo eran los ganados de silla, como el caballo, reglamentando minuciosamente su reproducción y comercialización; y entre los ganados destinados a la producción de cueros y carnes destacan las «vacas ariegas», se trata de un ganado vacuno que aprovecha los pastos de las cumbres de las montañas. según las ordenanzas a estos ganados que producía carne y leche se les permite traer las crías, mientras realizaban trabajos agrícolas, pues a la ser separados de las madres las crías se morían o eran comidas por los lobos.

Las cabras y los cerdos completaban la cabaña y las ordenanzas los penalizan cuando producían daños en las eras o acequias y prohíben su entrada en las dehesas de los bueyes.

Se presta mayor interés al sector secundario. En Alcalá se constatan variadas actividades artesanales, tales como tenerías, batanes o tejedores con fines de autoabastecimiento. Estos artesanos realizaban su trabajo en sus tiendas-taller, y en los arrabales se situaban las industrias necesitadas de amplio espacio o, como en el caso de las tenerías, de una elemental higiene.

El lugar donde peden vender sus productos es la tienda-taller, donde se manipula el artículo, que generalmente se agrupan en una calle de notable circulación o en una plaza de especial significación. Las propias ordenanzas regulan que todos los oficiales de la ciudad debían de trabajar y tener sus tiendas en la plaza, entendiéndose desde la Puerta de la Fortaleza, hasta la Puerta Nueva.

Las industrias que encontramos reflejadas en las ordenanzas son la textil, la del cuero, la madera, los molineros y los tejeros. El total de trabajadores ocupados en el sector textil es de 73 a finales del siglo XVI. La producción más notable era la de paños pardo, sin tintes, eran de los que se vestían las gentes más humildes; Le seguían en producción los paños catorcenos y dieciochenos. Otra de las manufacturas textiles fue la de los lienzos y la seda, bien es cierto que, las ordenanzas sobre el tejer de la seda no se encuentran en este cuadernillo, sino en los libros de Actas de Cabildo.

Otra de las artesanías que cobraron auge en la ciudad fue la del cuero, perfectamente reglamentada desde el curtido hasta llegar al consumidor en forma de zapato u odre, para el transporte del vino u aceite. La regulación existente en las ordenanzas respecto a los curtidores está dirigida en su mayor parte a proveer de material a la industria del calzado, especificando cómo se deben curtir los cueros para ella, tratando de procurar el abastecimiento de la ciudad industria y vigilar la calidad de la producción.

De las pieles y productos vegetales que los hombres usaron en los tiempos prehistóricos para proteger su cuerpo de las inclemencias atmosféricas se pasó al hilado del lino, llegándose al nacimiento de las túnicas y al gracioso plegado del traje griego de deliciosa sencillez. El sastre confeccionaba prendas de vestir indistintamente para hombres y mujer, tanto para el vestido exterior como el interior. En Alcalá el número de sastres que aparecen en el libro de vecindad de 1587 es de 33, siendo el mayor de todos los estudiados. Junto a los sastres, encargados de confeccionar las prendas a medida estaban los ropavejeros o vendedores de ropa vieja; por último los mercaderes de «chanchicarín», estrechamente relacionados con los ropavejeros, por cuanto su tarea consistía en la venta de harapos.

Y por último los molineros. Numerosos fueron los harineros, cuyos caminos y puentes son cuidadosamente atendidos y frecuentados por los vecinos que llevan su trigo para ser transformado en harina. Son 21 los molinos empadronados. Aparte de los molinos de harina, se documentan 1 de zumaque en la Fuente del Rey y otro de papel.

La actividad comercial tiene dos proyecciones fundamentalmente: una a través de su puerto entre el Reino de Granada y el valle del Guadalquivir; otra la actividad comercial orientada al abastecimiento de la población. Las tiendas son de las únicas que aportan información las ordenanzas. Son bienes de propios y como tales su alquilar se pregona en la plaza pública.

De entre los oficios reglamentados en las ordenanzas que se relacionan con el sector servicios cabe destacar los aguadores, alarifes, caleros, carboneros, escribanos, pregoneros, mesoneros, etc...

Las cuestiones relacionadas con el abastecimiento de agua y la higiene son dos de los temas tratados en las ordenanzas. Acerca del primero nos encontramos ante una actividad de vital importancia en el normal desarrollo de la vida de una comunidad. En el caso de Alcalá la Real, el suministro se hacía, principalmente, a través de pozos, algibes, tinajas, veneros y fuentes. Las principales aparecen citadas en las ordenanzas y son: Tejuela, Granada, Beber, y la Mora, cuya agua era la más preciada. Del traslado del agua se encargaban los aguadores. Según las ordenanzas éstos podían ser hombres o muchachos, en ocasiones menores pobres; su trabajo consistía en coger agua de la fuente en cántaros y llevarla a la ciudad para ser vendida; se hacían acompañar de dos cencerros que hacían sonar para advertir de su presencia a los vecinos.

Los pilares se quieren mantener con la adecuada salubridad. Para ello se prohíbe terminantemente lavar la ropa y que los animales tomen las fuentes como abrevaderos. El interés por la higiene pública no acaba aquí. También el aseo de las calles merece un breve capítulo en el que se pena a todo aquel que arroje basura o estiércol a la calle salvo en aquellos lugares destinados para tal fin.

Como dato extraordinario en las ordenanzas se constata como en la ciudad se podían hacer baños, aunque en un principio todo aquel que lo hiciera necesitaba un permiso del rey. Se regulan también las condiciones haciendo especial referencia a que no se haga daño a los vecinos, ni con los desagües ni con los humos procedentes del calentamiento de las aguas.

El ocio no podía faltar en las ordenanzas, reglamentando las corridas de toros, dice así: «*Los dichos señores platicaron sobre los toros que se an de correr mañana día de san Juan en esta dicha çibdad sobre que la intencion e voluntad de la çibdad que los manda correr es porque la jente aya plazer...*».

Llama nuestra atención una ordenanza fechada en 1527, 25 de enero. Se trata de una ordenanza sobre los esclavos. Considerados como animales de trabajo, no gozaban de derecho alguno, sino que por el contrario, constituían objeto de derecho para quien los poseía. En su calidad de seres inferiores muchas ordenanzas municipales los incluyen en el capítulo de los animales de tiro, carga o transporte. No gozaban de buena reputación los esclavos y es lo que llevó al cabildo a promulgar la ordenanza:

«Los dichos señores platicaron sobre la mucha deshorden que en esta çibdad hay entre los vezinos desta cibdad de tener esclavos y esclavas ajenos de noche e de día, dándoles de beber e dormir e comer e platicando con ellos e dándoles horden cómo hurten a sus amos y encubriéndoles otras cosas, e dándoles otros ynducimientos e comprándoles cosas de donde resulta muchos daños e ynconbenientes e comprándoles cosas, de donde resulta muchos daños e ynconbenientes, visto lo susodicho, los dichos señores hicieron ordenanza siguiente: que de aquí adelante ningún vezino desta çibdad e su tierra no sean osados de contratar ni jugar ni dar de comer ni de beber ni dormir a ningun esclavo ni esclava en su casa, ni los acoxer en ella, ni tratar, ni comprar ni bender con ellos, ni rescibir en guarda, ni en taberna dables de beber, ni fuera della ni los tener en su casa, salvo para los llevar a su amo sopena de seyscientos maravedíes a qualquiera que lo contrario fiçiere»

CONCLUSIONES

Las ordenanzas alcaínas son documento indispensable a cuantos se acercan al pasado de la ciudad, pues para esas fechas (1523-1550), no se conservan libros de Actas Capitulares. Las ordenanzas alcaínas tienen una gran vinculación con las ordenanzas de Jaén, y con el Fuero de Cuenca.

La política de abasto de la ciudad es el núcleo principal de las ordenanzas, y obedece a la finalidad práctica de conseguir una adecuada distribución de alimentos, garantizar su calidad y evitar el encarecimiento del mercado e insuficiencia del mismo.

La industria textil fue la que más creció, le sigue la industria de la piel y el cuero, y luego la industria de la madera y la construcción, mientras que los restantes sectores artesanales ocuparon un lugar secundario. El predominio de estas industrias fue debido a que producían artículos tan básicos como el vestido, el calzado y la vivienda.

Llama la atención el escaso número de ordenanzas que hacen referencia a la economía agraria, cuando esta era el centro principal. La actividad legisladora del Concejo al respecto, se limitó a salvaguardar la propiedad privada de las depredaciones del ganado y de los hurtos.

Del sistema de producción agraria, formaba parte también la ganadería. El Concejo cuidó de su cabaña por tres poderosas razones: su importancia de cara a la provisión de carne y su utilización como fuerza de trabajo y en el transporte.

Las ordenanzas municipales suponen un reflejo exacto de la realidad del Concejo, regulando todas las materias que afectan a la estructura municipal en el campo social, económico y organizativo.